



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, LA Cámara De Comercio y la Producción de Puno ubicada en el Jr. Ayacucho N° 736, representada por su Presidenta **Sra. VILMA ENRÍQUEZ PALMA**, identificada con DNI N° 01285063, con RUC 20195270423, inscrita en Registros Públicos con Partida Registral N° 11000404. Quién en adelante se denominara "**LA CÁMARA**", y de la otra parte la Universidad Nacional del Altiplano Puno con RUC. N° 20145496170 con domicilio legal Av. Ejército N° 329 Barrio Santa Rosa (Edificio de la UNA-Puno) Distrito, Provincia y Departamento de Puno, debidamente representado por su señor Rector **Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, de fecha 15 de mayo de 2015; a quién en adelante se le denominará "**LA UNA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD es una Institución Pública de Educación Superior Universitaria que tiene por finalidad de formar personas calificadas a nivel de Pregrado, Pos título y Postgrado, proporcionando a la sociedad los resultados de la investigación científica y tecnológica a través de la proyección social y extensión universitaria, propiciando la revaloración cultural, conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenido de la región y el país. Por su excelencia, logra calidad académica y acreditación, formando profesionales competitivos, con liderazgo en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

LA CÁMARA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro constituida al amparo de la Constitución y el Código Civil. Congrega a empresas y personas naturales dedicadas al comercio, la producción y los servicios y tiene presencia nacional e internacional. Para este propósito, LA CÁMARA promueve el mercado y la libre empresa con responsabilidad social y la competencia leal y honesta dentro de un conjunto de valores y principios éticos. Fomenta el comercio interior y exterior, promoviendo las buenas prácticas comerciales y la educación para el trabajo, así como la capacitación empresarial y su aplicación en las distintas ramas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad fomentar la cooperación entre ambas instituciones en temas de capacitación, asistencia técnica y otros, que permitan incrementar y mejorar la participación de las empresas así como motivar a los jóvenes con capacidad de emprendimiento, en motivar la incursión en temas empresariales y así lograr objetivos propios de cada institución.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES LA UNA.-

A través de las Escuelas Profesionales de Ciencias Contables, Administración y



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

RECTORADO

Derecho, puedan apoyar en lograr la finalidad y objetivos del presente convenio.

LA CAMARA.- A través de las áreas de Capacitación, Comercio exterior, Centro de Arbitraje y Estudios Económicos, realizara las coordinaciones con las facultades correspondientes con la finalidad de lograr los objetivos trazados por cada una de nuestras instituciones.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.

Las partes acuerdan que en el supuesto que el Convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades, estas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio y demás modificaciones o ampliaciones a las Cláusulas, serán establecidas de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de las agendas correspondientes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- APLICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se aplicará de acuerdo al Plan de trabajo a desarrollarse y aprobarse por ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS REPRESENTANTES

Para el logro de la finalidad y el cumplimiento de los compromisos establecidos en presente Convenio, se designan como representantes a las siguientes personas:

- 8.1. Representante de **LA UNA**: Directores de Estudios de las Escuelas profesionales de:
 - Ciencias Contables
 - Administración y
 - Derecho

- 8.2. Representante de **LA CÁMARA**: Lic. Vidal Cari Calsin.

La variación de la designación deberá constar por escrito y será comunicada dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes para que surta efectos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO RECTORADO

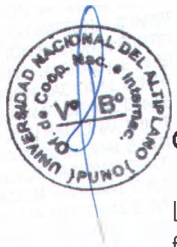
CLÁUSULA NOVENA.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o tengan acceso, como resultado de la ejecución del presente Convenio. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial en forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente instrumento; Por mutuo acuerdo; Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma voluntaria, por lo que, de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución será resuelto mediante trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

- 12.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



- 12.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los representantes designados en mérito al presente Convenio.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en (02) dos originales de igual valor en la ciudad de Puno, a los días del mes de..... de 201.....



Sra. Vilma Enríquez Palma
Sra. Vilma Enríquez Palma
 Presidenta
 Cámara de Comercio y la Producción Puno



Dr. Porfirio Enríquez Salas
Dr. Porfirio Enríquez Salas
 Rector
 Universidad Nacional del Altiplano



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0219-2017-R-UNA



Puno, 27 de enero del 2017

VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio y la Producción de Puno y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 029-2017-SG-UNA de fecha 23 de enero del 2017, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 20 de enero del presente año cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en doce (12) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como finalidad fomentar la cooperación entre ambas instituciones en temas de capacitación, asistencia técnica y otros, que permitan incrementar y mejorar la participación de las empresas así como motivar a los jóvenes con capacidad de emprendimiento, en motivar la incursión en temas empresariales y así lograr objetivos propios de cada institución;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59 13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 20 de enero del 2017, aprobó el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; con vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitona N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios, y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que endoce (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas y Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y Decano de la Facultad de Ingeniería Económica de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsable designada; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS
RECTOR

Distribución

- ✓ Vicerrectorados Académico, Investigación
 - ✓ Dirección General de Administración
 - ✓ Ofc. Grales OCI, OGAJ, OGPD
 - ✓ Ofc. Unversitaria de Proyección Social
 - ✓ FCCA/ FCJP/ FIE/
 - ✓ Responsables designados
 - ✓ Archivo 2017/
- eclm/